

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA Nº 40/2016
DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA
LISTA DE ESPERA PARA OFICINAS ERASMUS
EN FACULTADES DE LA UCM**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de becas de formación práctica, con sujeción a las siguientes:

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca una **lista de espera** para poder optar a **Becas de Formación Práctica en las** Oficinas Erasmus o en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense de Madrid, recogidos en el Anexo I de la convocatoria, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 de la Universidad Complutense de Madrid en el año 2016 o en el 2017 respectivamente..

La cobertura de estas becas se realizará por estricto orden de lista, atendiendo a las vacantes que se produzcan durante el año 2016 y 2017 en los diferentes Oficinas Erasmus o en la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCM que figuran en el Anexo I de la convocatoria.

Base 2.- Condiciones generales de los candidatos

- Estar matriculado o pendiente de matrícula en estudios oficiales de licenciatura, grado o master en la UCM durante el curso académico 2016-2017.
- Tener aprobado, al menos, un número de créditos equivalente al primer curso del plan de estudios en el que se halle matriculado el solicitante.
- Acreditar el nivel B1, o superior, en INGLÉS mediante: Certificación – Para ver la tabla de certificados admitidos ([pincha aquí](#)), o acreditando una Movilidad internacional en la que la lengua de estudio haya sido el inglés.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la Universidad Complutense de Madrid durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la Universidad Complutense de Madrid sin causa justificada.

- No haber sido objeto de un Informe Desfavorable en el transcurso de una Beca de Formación anterior.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán **durante lo que queda del año 2016 y a lo largo del año 2017** . Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

El Vicerrector de Estudiantes, con competencias delegadas por el Rector, podría autorizar la prórroga de la beca, si el becario mantiene la condición de estudiante de la UCM en titulaciones oficiales, si existe un informe favorable del tutor del becario, siempre que existiese crédito presupuestario suficiente y adecuado para ello en los presupuestos de la UCM del año en cuestión. En este caso, se acreditaría dicha prórroga mediante credencial al efecto.

Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **20 horas semanales**, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor y previo acuerdo con los becarios seleccionados, en horario de **mañana**. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

Base 5.- Cuantía

El becario recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica, la cantidad total de **450 euros** por mes, durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

El becario deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias de las Oficinas Erasmus de la UCM vinculadas a la información y orientación de estudiantes Erasmus españoles y extranjeros.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

El becario realizará sus tareas en una Oficina Erasmus o en la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCM donde adquirirá formación práctica especializada en los siguientes ámbitos:

- Atención personalizada y telefónica a alumnos extranjeros y españoles.
- Tareas de documentación y archivo.
- Tramitación y envío de solicitudes de becas de alumnos españoles.
- Tramitación y aceptación de alumnos extranjeros.

-Colaboración en la tramitación de Actas, Transcripts of Records y Certificados a los alumnos Erasmus.

-Utilización a nivel de consulta de base de datos, programas informáticos y contestación de correos electrónicos de trámite.

Para realizar el programa de formación se establecen **los tutores** que se detallan a continuación:

- D^a María Ángeles Cecilia, Jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense de Madrid, para los becarios de la Oficina de Relaciones Internacionales.
- El Vicedecano/a o coordinador/a de Relaciones Internacionales de la Facultad correspondiente.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria y se hallarán a disposición de los interesados en el Servicio de Becas del Edificio de Estudiantes y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ucm.es>.
- Fotocopia del DNI o NIE régimen comunitario o con permiso de residencia del Solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas. (Exclusivamente para los solicitantes con estudios previos en otras universidades).
- **Acreditación nivel de idioma/Movilidad. Tabla certificaciones aceptadas. Ver Base 2.**
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados. La Comisión de Evaluación ***no valorará*** aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 7 de septiembre al 3 de octubre de 2016, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Becas y Ayudas al Estudio”, cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de becas de organismos públicos. Soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes. Notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es Vicerrectorado de Estudiantes.

Los datos podrán ser cedidos a entidades bancarias y organismos públicos según las obligaciones legales previstas. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en: Archivo General y Protección de Datos, Avda. Séneca 2, 28040 Madrid, que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 50 puntos**, según el siguiente baremo:

- Expediente académico. Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos.
- Haber disfrutado de una beca Erasmus con anterioridad. 10 puntos
- Conocimientos de Inglés. Hasta 10 puntos
- Conocimientos de otros idiomas de la UE. Hasta 7 puntos
- Participación en congresos, cursos y jornadas. Hasta 7 puntos.
- Conocimientos de informática a nivel de usuario. Hasta 6 puntos.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El **día 6 de octubre de 2016** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tabloneros del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM www.ucm.es. Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, la Jefe de la Oficina de Programas Europeos y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con el baremo fijado, dictará **Resolución de la lista de espera** y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento que se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM. www.ucm.es a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base 15. Designación y credencial de becario

Las becas vacantes que se produzcan en las distintas Oficinas Erasmus se ofertarán a los solicitantes siguiendo el orden de prelación establecido tras la valoración de la Comisión de Evaluación; a excepción del solicitante que curse estudios en la misma Facultad de la plaza a cubrir, en cuyo caso se pasará al siguiente de la lista, respetándose a aquel su turno para la siguiente vacante que no sea en su Facultad.

El candidato a la beca de formación práctica dispondrá de un plazo de tres días a contar desde el momento en que ha sido seleccionado y notificado por correo electrónico, para presentar en la Sección de Becas de Colaboración de la UCM los impresos de aceptación de beca (Anexo II), datos bancarios (Anexo III) y su nº de afiliación a la Seguridad Social.

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

A los candidatos designados se les extenderá una credencial de becario.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las presentes becas de formación práctica especializada tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

Los adjudicatarios de las presentes becas de formación especializada aceptan los siguientes compromisos:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estará obligado a guardarla.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.

- Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- Presentar un informe detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM.

Base 17. Incompatibilidades

Las becas y ayudas al estudio de la Universidad Complutense tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico. Además, *estas becas serán incompatibles con cualquier actividad retribuida* o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o un tiempo de dedicación.

No obstante lo anterior estas becas son compatibles con las becas generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o con las becas UCM matrícula y excelencia.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de formación práctica no contemplada, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad a la comisión de evaluación descrita en la base 12 de la presente convocatoria.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de **quince días** a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el periodo de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las

percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 7 de septiembre al 3-de octubre de 2016.
Publicación de aspirantes admitidos/excluidos	Día 6 de octubre de 2016
Subsanación documentación	Desde el 7 al 21 de octubre de 2016
Publicación de resolución	Día 27 de octubre de 2016.

Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 06 de septiembre de 2016

EL RECTOR,
P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES
(P.D. Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.180, de 31 de julio)


Julio Contreras Rodríguez